

**ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNAN Y SE SUPRIMEN COMPLEMENTOS SINGULARES DE PUESTO DE TRABAJO Y POR LA REALIZACION DEL TRABAJO EN HORARIO O JORNADA DISTINTA DE LA HABITUAL A DETERMINADOS PUESTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

El artículo 73.5.1.4 del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que la asignación o supresión de los complementos singulares de puesto a los puestos de trabajo ocupados será objeto de negociación colectiva en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio a propuesta de la Subcomisión Delegada.

Conforme con lo anterior, y por acuerdo adoptado en su reunión del día 27 de septiembre de 2007, la Subcomisión Delegada en la Administración de la Seguridad Social, se propone a la C.I.V.E.A. la asignación de complementos singulares de puesto a puestos de trabajo ocupados de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Gestión Sanitaria en atención a una mejor organización de la prestación de los servicios públicos y una mayor eficacia organizativa.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del II Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión del día 14 de enero de 2008, adopta, en aplicación de lo establecido en el artículo 73.5.1.4 del II Convenio Único, el siguiente

**ACUERDO:**

- 1º- Aprobar el Acuerdo alcanzado por la Subcomisión Delegada en la Administración de la Seguridad Social en su reunión del día 4 de septiembre de 2007, en los aspectos que son competencia de esta Comisión, respecto de la asignación y supresión de complementos singulares de puesto y por el desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual.

2º- El presente Acuerdo requiere la aprobación de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, conforme establece el apartado 4.b) del artículo 3 del II Convenio Único.

### **Por la Administración del Estado**

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE COSTES Y  
ANÁLISIS DE RETRIBUCIONES DE  
PERSONAL LABORAL  
(Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE  
RELACIONES LABORALES  
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS  
DE PUESTOS Y RETRIBUCIONES DE  
PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL  
(Mº DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

Luis Antonio Blanco Blanco

Cristina Pérez-Prat Durbán

José Vicente Nuño Ruiz

### **Por las Organizaciones Sindicales**

CCOO

U.G.T.

CSI-CSIF

C.I.G.

ELA

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Javier Prado Calvete